CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2021-00188, indicándose que, mediante auto del 21 de marzo de 2023, se ordenó seguir adelante con la ejecución, en el cual se condenó en costas a la parte demandada.

Consecuente con ello, la suscrita secretaria se permite presentar a usted la respectiva liquidación de costas de acuerdo con lo establecido en el Numeral 1 del artículo 366 del CGP.

Agencias en derecho	\$4.	.000.000
Inscripción medida cautelar	\$	45.500
Certificado tradición 100-33319	\$	18.000
Certificado tradición 100-62467	\$	18.000
Certificado tradición 100-32818	\$	18.000
Total	\$4	.099.500
Sírvase proveer.		

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL Chinchiná - Caldas, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 146

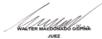
PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00188 **DEMANDANTE:** SIGIFREDO RIVERA GIL

DEMANDADO: CONSUELO MORALES RESTREPO

Una vez revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho dentro del proceso de la referencia, y encontrando que la misma se encuentra conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, SE IMPARTE APROBACIÓN a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por: Walter Maldonado Ospina Juez Juzgado Municipal Juzgado 004 Promiscuo Municipal Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb61c0d3fd6332c0cdab705d58b6b9a37a0db4589fb64b88d7e99ad1a7a5d380**Documento generado en 28/03/2023 03:44:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica